

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 06 de julio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 01, 02 y 06 de julio de 2021

DIAS INHABILES: 03, 04 y 05 de julio de 2021

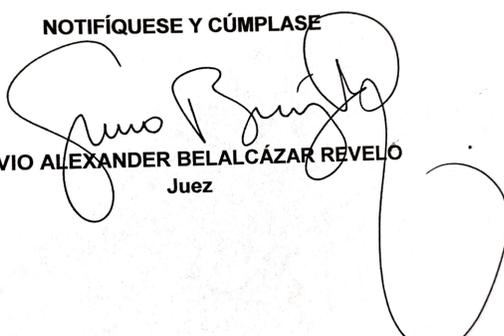
Armenia Q., 08 de julio de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00616-00
Armenia Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que presenta la liquidación del crédito actualizada, ya que revisada la misma, se observa que ésta fue realizada hasta el 28 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELÓ
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 111 DEL 13 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

LMGR